

## **SUSPENSION DE DIETAS**

DECRETO No. 57

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

### **D E C R E T A :**

ART. 1. — Quedan suspensos los pagos de dietas por parte del Estado, en concepto de asistencia a sesiones de Junta Directiva, de los Institutos del dominio Comercial e Industrial del Estado, Entes Autónomos y Empresas confiscadas.

ART. 2. — La presente Ley es de orden público.

ART. 3. — El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y nueve. AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL.

**JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL**

Violeta Barrios de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. -  
Moisés Hassan Morales. - Alfonso Robelo Callejas. - Daniel  
Ortega Saavedra.